



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

1. DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
1. FUNDAMENTOS JURIDICOS	
La ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA, es una entidad de naturaleza pública, del orden Municipal, adscrita a la Secretaria de Salud del Municipio de Turbana, creada mediante Decreto N° 060 de 11 de mayo de 1999 emanado de la Alcaldía Municipal, que de acuerdo a su descentralización cuenta con la Representación legal y Gerente de la entidad y quién por ostentar la calidad antes expresada, y de conformidad con los lineamientos legales y estatutarios pertinentes, está facultado y obligado a contratar los servicios de personas naturales y jurídicas que viabilicen el objeto empresarial de la entidad contratante, bajo los principios de oportunidad, celeridad, eficacia y economía de la administración pública.	
De conformidad con los postulados definidos en la ley 100 de 1993, artículos 194 y 195 No. 6; artículos 2, 6, 83 y 209 de la Constitución Política de Colombia, así como los principios de la función pública tales como la <i>Igualdad de Oportunidades, Merito, Moralidad, Eficacia, Imparcialidad, Publicidad</i>; dispone ésta Gerencia que corresponde a la Entidad, según lo establecido en el artículo 12 No. 25 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2.1.1 del decreto 0734 de 2012, antes de celebrar cualquier contrato, los cuales se regirán por el derecho privado, con la observancia de los principios que rigen a la administración pública, dispuesto por las leyes y la Constitución Política; señalar la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, por lo que estas se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según sea el caso.	
Así mismo, se advierte, que por analogía jurídica, se podrá hacer uso de otras normas que regulen la materia, atinente al objeto del contrato y sus necesidades. Sin embargo, es relevante enfatizar, que el régimen jurídico aplicable en materia contractual a las EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO, será el derecho privado, conforme al artículo 195 No. 6 de la ley 100 de 1993, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública.	
Dentro de las modalidades de contratación, señaladas en el manual de contratación del cual por disposición expresa se regula por el derecho privado con la observancia de las cláusulas exorbitantes de la ley 80 de 1993, contempla la figura de la contratación directa.	
Con fundamento en las disposiciones legales antes transcritas, procedemos a elaborar los estudios de conveniencia y oportunidad para la contratación de una persona natural y/o jurídica para la celebración de un contrato prestación de servicios, con el fin de; prestar los servicios de Instalación, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud S/OS Empresarial (la Aplicación) para los módulos; ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCION, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO O WEB SERVICE HL7, GESTION FARMACEUTICA, INVENTARIOS, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO ESTATAL Y NÓMINA.	
2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN	
La ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA del Departamento de Bolívar, a través de su representante legal, para dar cumplimiento a sus funciones y competencias legales, y las concernientes a su condición de agente ordenador del gasto, y para garantizar el cumplimiento eficiente y ágil de todos los trámites, funciones, servicios, defensa de los intereses y derechos de la entidad que representa, con observancia de los principios de celeridad, economía, eficiencia y eficacia, requiere contratar una persona natural y/o jurídica con idoneidad, experimentado, con personal operativo, logístico que permita	

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

el cabal cumplimiento en contratación por prestación de servicios a contratar de parte de Gerencia de la ESE HOSPITAL LOCAL TURBANA.

Para el cumplimiento de todas y cada una de las actividades antes mencionadas, se debe adelantar la contratación por obra, por lo cual se hace necesario contratar los servicios que presenten estas características, para tal fin se apoyara en mínimo dos propuestas que acredite la idoneidad, capacidad y experiencia laboral, una relación de costo y beneficio.

Como requisitos y condiciones para la contratación se solicitará:

- Certificados que acrediten la experiencia laboral requerida.
- Certificados de antecedentes disciplinarios y fiscales expedidos por la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República, respectivamente, en original o fotocopia autenticada, y antecedentes judiciales expedidos por la Policía Nacional.
- Copia de la Cédula de Ciudadanía y/o cámara de comercio (persona jurídica)
- Copia del Registro Único Tributario (RUT).

3. DESCRIPCION DEL CONTRATO

3.1. OBJETO	CLAUSULA PRIMERA- OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO El presente contrato es de Licenciamiento de uso efectivo del Software SIOS Empresarial con certificado de registro lógico de fecha 07 de junio de 2006 radicado en libro 13 tomo 16 partida 159 de la dirección nacional de derechos de autor, desarrollado por el CONTRATISTA, para ser utilizado como medio en el procesamiento electrónico de sus datos; el CONTRATISTA otorga al CONTRATANTE una licencia de uso, de carácter personal, no exclusiva, temporal, intransferible, en modo "Software como Servicio" o "SaaS" (arriendo). El CONTRATANTE prestará los servicios de Instalación, capacitación, mantenimiento, actualización y soporte del software sistema de información para operaciones en salud SIOS Empresarial (la Aplicación) para los módulos; ADMISIONES, ADMINISTRACION Y ESTADISTICAS, SERVICIOS AMBULATORIOS, FACTURACION Y RIPS, URGENCIAS, PROMOCION Y PREVENCIÓN, PROGRAMACION DE SERVICIOS – CITAS, HISTORIA CLINICA WEB, ENFERMERIA WEB, LABORATORIO CLINICO WEB, GERENCIAL, CONTABILIDAD, PRESUPUESTO ESTATAL Y NÓMINA. El presente contrato es de derecho privado y comprende el otorgamiento del uso y acceso ilimitado a todas las funcionalidades de software SIOS empresarial de propiedad del contratista en modalidad de Software como Servicio en la nube (arriendo). El derecho de uso de SIOS será válido durante la vigencia del presente contrato y el CONTRATANTE haya cancelado el valor del servicio durante los plazos establecidos.
3.3. PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DOCE (12) meses. Con fecha de inicio 02 de enero de 2026 hasta 31 de diciembre de 2026.
3.4. LUGAR DE EJECUCIÓN	El contratista realizará su actividad en favor del Hospital, en la sede o planta física de la entidad hospitalaria, con el objeto de cumplir con las obligaciones derivadas del contrato de prestación de servicios.
3.5. VALOR Y FORMA DE PAGO	El valor del presente contrato es la suma de CUARENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$49.364.040.00) .

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	La ESE Pagará al contratista así: Doce (12) cuotas mensuales iguales por valor de CUATRO MILLONES CIENTO TRECE MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS MTCE (\$4.113.670.00).
3.6. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	Suministrar la información que EL CONTRATISTA requiera para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. Realizar los pagos correspondientes. Ejercer la supervisión del contrato para verificar el cumplimiento de las obligaciones a la cual se compromete EL CONTRATISTA. Facilitar el acceso a la información y elementos que sean necesarios, de manera oportuna, para la debida ejecución del objeto del contrato. De igual forma, en especial las siguientes; 1) Poner a disposición del CONTRATISTA toda la información que sea de vital ayuda de tal manera que facilite su labor. 2) Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del Administrador del Producto. 3) Suministrar y cargar toda la información necesaria para el buen funcionamiento del software, con su propio personal idóneo. 4) Asignar usuarios responsables de la correcta operación, levantamiento de información y coordinación del personal para cada área usuaria. 5) Planificar con tiempo los requerimientos. 6) Elaborar pruebas sobre los programas entregados; EL CONTRATANTE es el único dueño de tal información y por tanto debe validar la información cargada en la Aplicación. 7) Mantener instalado el último Service Pack de la Aplicación enviado por EL CONTRATISTA. 8) Realizar procedimientos oportunos de generación de copias de seguridad (backups) para garantizar la salvaguarda de la información cargada y de la información procesada, antes de cada actualización y/o modificación que realice EL CONTRATISTA en la Aplicación. 9) Estudiar oportunamente la documentación y acatar las recomendaciones que haga EL CONTRATISTA sobre el manejo de la Aplicación. 10) Informar al CONTRATISTA por escrito, las especificaciones de los cambios normativos y/o adiciones que llegasen a afectar la Aplicación, dentro de un término prudencial, teniendo en cuenta las exigencias de la nueva normatividad. 11) Evitar que personas ajenas al CONTRATISTA tengan acceso al software de la Aplicación. 12) Confirmar al CONTRATISTA dentro de un término de cinco (5) días hábiles, si la solución enviada por este a cualquier requerimiento fue efectiva, o de lo contrario se considerará como atendida. (13) EL CONTRATANTE se obliga a respetar los derechos de autor que la ley consagra a favor del CONTRATISTA sobre el programa, empleándolo en un servidor y tantas terminales hasta el número de usuarios que expresamente se le licencien y absteniéndose de copiar, duplicar o reproducir, bajo ninguna excusa y por cualquier sistema o forma, los programas objeto del presente contrato y los manuales correspondientes. Esta obligación se extiende a los programas o sistemas operativos necesarios para el funcionamiento del software -SIOS Empresarial-. La transgresión de lo anterior además de facultar a EL CONTRATISTA para dar por terminado el presente contrato unilateralmente, hará responsable a EL CONTRATANTE de las sanciones legales correspondientes. (14) EL CONTRATANTE se responsabiliza a instruir a su personal sobre la

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

	obligación anterior y sobre las sanciones correspondientes en caso de desacato. (15) Cumplir con los requerimientos técnicos mínimos en cuanto a los equipos y contar con el sistema operacional actualizado. EL CONTRATISTA recomienda que EL CONTRATANTE tenga acceso a Internet y correo electrónico, para optimizar el servicio técnico. (16) Dar libre acceso a EL CONTRATISTA o a los comisionados por esté a las dependencias donde se encuentre instalado -SIOS Empresarial-, para los efectos relacionados directamente con el programa, para el mantenimiento del mismo, y para su actualización. (17) Tomar la capacitación dentro del término previsto en el contrato, para lo cual deberá solicitar las citas pertinentes de acuerdo con la programación de EL CONTRATISTA. (18) Pagar el valor del contrato dentro de los plazos y oportunidades establecidas en el presente contrato, en caso de mora los intereses se liquidarán a la tasa máxima permitida por la ley y los valores adicionales que se pacten dentro de la ejecución del objeto contractual. EL CONTRATANTE no podrá excusarse del pago de las sumas a su cargo, por no estar usando el programa o cuando haya incumplido cualquiera de las obligaciones a su cargo. El retardo en el pago o la mora en los pagos por parte del CONTRATANTE, generará la suspensión del contrato, de la no generación de las claves de activación del software por tratarse de un contrato de arriendo y uso de mejoras a la versión anterior, hasta tanto se produzca el pago y en consecuencia se reanudarán todos los servicios, dentro de los tres días hábiles siguientes al pago. (19) El CONTRATANTE se obliga a designar una persona para que realice la labor de Administrador de Producto. (20) Es responsabilidad del CONTRATANTE, procesar, revisar y digitar toda la información que el software SIOS requiera para la puesta en marcha y correcta operación.				
3.7 GARANTIAS	En virtud del mandato y a lo dispuesto en el Artículo 7º de la Ley 1150 de 2007 y reglamentado por los artículos 77 y 87 del decreto 1510 Julio 17 del 2013, no es necesario la constitución de garantías dentro de la presente contratación por ser un contrato de mínima cuantía, ya que no existe riesgo en el proceso de contratación y tampoco existe riesgo en el sector económico al cual pertenece el oferente. No obstante lo anterior, el contratista mantendrá indemne a la ESE Hospital Local Turbana contra todo reclamo, demandas, acciones legales y costos que puedan ocasionarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista durante la ejecución del objeto u obligaciones del presente contrato.				
3.8 SUPERVISION Y COORDINACION	La supervisión y coordinación del contrato será ejercida por el Subgerente Administrativo y Financiero de la entidad Hospitalaria.				
4.- MODALIDAD DE SELECCIÓN					
LICITACIÓN PÚBLICA	CONCURSO PÚBLICO	SELECCIÓN ABREVIADA	CONTRATACIÓN DIRECTA	X	
5.- FUNDAMENTOS JURIDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN					
La adopción de la Modalidad de Selección de “CONTRATACIÓN DIRECTA” por la entidad contratante, para contratar a la persona requerida, tiene sus fundamento jurídico en la ley 100 de 1993 artículo 194 y 195.					
En virtud de las mencionadas disposiciones jurídicas solo se exigirá la presentación de dos ofertas para el presente contrato de obra, en el cual se valorara oferta de servicios en costos y beneficio.					

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co



E.S.E. HOSPITAL LOCAL DE TURBANA

¡Comprometidos con la salud de Turbana!

6.- ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO

El valor estimado para la contratación de obra labor está estimada en **El valor del presente contrato es la suma de cuarenta y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL CUARENTA PESOS MCTE (\$49.364.040.00).**

7.- JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

Con base en las estipulaciones contenidas en la ley 100 de 1993 artículo 194 y 195, ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, se tendrá como factor de selección la idoneidad y experiencia del oferente la cual debe estar directamente relacionada con el objeto empresarial de la entidad contratante y atendiendo al perfil definido en el presente estudio.

8.- TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

Tratándose de un contrato de obra se tipifican como riesgos que pueden afectar el equilibrio del contrato:

8.1.- RIESGOS ASUMIDOS POR EL CONTRATISTA:

- **RIESGO DE CUMPLIMIENTO GENERAL DE LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Los riesgos respecto al cumplimiento de sus obligaciones, así como la falta de los recursos mínimos para realizar las actividades y labores propias del servicio profesional contratado, el cual lo asumirá el contratista.
- **FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El contratista no asumirá la carga, a su costo y riesgo, de asegurar por causa de fuerza mayor o caso fortuito que puedan presentarse durante la ejecución del contrato y que le impidan prestar sus servicios.

8.2.- RIESGOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD CONTRATANTE:

- **RIESGO POLÍTICO:** El riesgo político relacionado con conflictos internos, conflictos de Colombia con otros Estados, y situaciones de orden público que afecten la ejecución del contrato, serán asumidos en su totalidad por el contratante.
- **RIESGO FINANCIERO:** El riesgo financiero relacionado con el incremento del valor de los impuestos aplicables al contrato, así como la creación de uno nuevo, será asumidos por la entidad contratante.

NOMBRE: Luis Gabriel Martinez

CARGO: Subgerente Administrativo y Financiero

FIRMA:

FECHA: ENERO 02 DE 2026

NIT: 806007817-6

Dirección: Barrio la Victoria entrada principal, Turbana - Bolívar

Teléfonos: 3106552334

Página Web: ehlurbana.gov.co

Email: notificacionjudicial@ehlurbana.gov.co